Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	**730304089001-2022-00194-00**
Proceso:	**Declarativo de Nulidad de Contrato**
Demandante:	YAMILE ANDREA VALENCIA CASTAÑEDA
Demandado:	RAQUEL FIGUEROA Y GERMAN TORRES EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DE SAMUEL DAVID TORRES FIGUEROA

Como la demanda de NULIDAD DE CONTRATO impetrada por la señora YAMILE ANDREA VALENCIA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.576.935 de Ambalema – Tolima contra RAQUEL FIGUEROA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.575.789 y GERMAN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.299.209, en calidad de representantes legales de SAMUEL DAVID TORRES FIGUERA, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.193.587.209 reúne los requisitos de ley, y las exigencias de los Arts. 82 y 390 del C.G.P, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de nulidad de contrato de compraventa instaurada por la señora YAMILE ANDREA VALENCIA CASTAÑEDA contra RAQUEL FIGUEROA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.575.789 y GERMAN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.299.209, en calidad de representantes legales de SAMUEL DAVID TORRES FIGUERA, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.193.587.209.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal sumario (art. 390 del C.G.P)

TERCERO: En virtud de lo anterior, notifíquese la presente providencia al extremo pasivo, y córrasele traslado de la demanda por el término legal que sea correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Proyectó: OJTM